REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 413 *Referencia:* 413

Año: 1944 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 25-04-1944

Titulo: POR EL CUAL SE AUTORIZO LA ENTREGA DE GASOLINA A LAS ESTACIONES DE EXPENDIO POR LA MERMA SUFRIDA POR SU EVAPORACION.

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 09393 *Publicada el:* 06-05-1944

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Combustible

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.263

Rollo: 73 *Posición:* 1762

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO, 6 DE MAYO DE 1944. | NUMERO 9393

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 413 de 25 de Abril de 1944, por el cual se autoriza la entrega de gasolina a las estaciones de expendio.
Decreto Nº 414 de 26 de Abril de 1944, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 419 de 2 de Mayo de 1944, por el cual se dictan medidas sobre racionamiento de gasolina.
Decreto Nº 420 de 2 de Mayo de 1944, por el cual se modifica un Decreto.

Sección Primera

Resueltos Nos. 3708, 3709 y 3710, de 25 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.
Resueltos Nos. 3716, 3717 y 3718 de 27 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

Sección: Marina Mercante

Resuelto Nº 738 de 3 de Marzo de 1944, por el cual se prorroga un término.
Resoluciones Nos. 740 y 741 de 7 de Marzo de 1944, por las cuales se aprueban Diligencias de Nacionalización.
Resolución Nº 742 de 7 de Marzo de 1944, por la cual se habilita una nave para el comercio exterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Oficina de Control de Importación.

Decreto Nº 46 de 3 de Mayo de 1944, por el cual se reforma parte del Decreto Nº 21 de 1º de Octubre de 1943, que fija el precio de la leche, en litros, botellas y medias botellas, en David, Provincia de Chiriquí.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Ayuntamiento Provincial de Panamá

Resolución de 11 de Abril de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE ENTREGA DE GASOLINA

DECRETO Nº 413
(DE 25 DE ABRIL DE 1944)
por el cual se autoriza la entrega de gasolina a las estaciones de expendio por la merma sufrida por su evaporación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que varios dueños de estaciones de expendio de gasolina han solicitado que se les dé la autorización necesaria para adquirir las cantidades de gasolina que se han perdido con motivo de la natural evaporación de ese combustible;

Que aún cuando el Decreto-Ley Nº 39, por el cual se reglamentó la adquisición y venta de gasolina, no previó el caso a que se contrae la referida solicitud, le dió facultad al Poder Ejecutivo para que llenara los vacíos que se observaran en la aplicación de sus disposiciones; y

Que estudiado el problema de que se trata se ha llegado a la conclusión de que es justa la petición que se hace, y que debe resolverse favorablemente teniendo en cuenta, al mismo tiempo, las actuales restricciones sobre el consumo de la gasolina,

DECRETA:

Artículo 1º Para los efectos de este Decreto se reconoce que la merma que sufre la gasolina por su evaporación es de un cuarto (1/4) por ciento, en los casos en que la gasolina se suministra a las estaciones de expendio por medio de carros-tanques; y de tres octavos (3/8) por ciento, cuando el suministro se hace por otro medio.

Artículo 2º Autorízase a la Oficina de Racionamiento de Gasolina para que expida a favor de las estaciones de expendio las correspondientes órdenes de entrega por la gasolina que se ha evaporado en el lapso comprendido entre el 1º de Octubre de 1942 y el 31 de Enero del año en curso.

Para determinar la cantidad de gasolina que se ha evaporado sólo se tomarán en cuenta las cantidades de gasolina legítimamente suministradas por las empresas petroleras a las estaciones de expendio, para su venta al detal.

Artículo 3º La Oficina de Racionamiento queda facultada para expedir las respectivas órdenes de entrega en una o distintas partidas, o en uno o varios meses, atendiendo a las restricciones sobre el consumo de la gasolina.

Artículo 4º Este Decreto entrará a regir el primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO Nº 414
(DE 26 DE ABRIL DE 1944)
por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Heliodoro Patiño, Sub-Administrador General de Rentas Internas en reemplazo de Manuel de J. Jaén Jr., quién pasó a ocupar otro cargo.

Humberto Paredes, Sub-Administrador de Rentas Internas en el Impuesto de Licores, en reemplazo de Luis Carlos de la Guardia, quién pasó a ocupar otro cargo.

J. M. Hernández, Director del Departamento